

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Pago directo Ref. 11001-40-03-036-2022-01018-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue mandato conferido al abogado Efraín Rodríguez, conforme lo ordena el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, nótese que poder allegado no se confirió desde el correo que Alianza SGP S.A.S. tiene registrado como dirección electrónica de notificaciones judiciales.
2. Allegue certificado de vigencia del poder conferido mediante escritura pública No.1729 del 18 de mayo de 2016 pues el obrante en el plenario data del año 2021.
3. Allegue certificado de tradición del vehículo gravado con prenda, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **1 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario